



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL MTRO. JOSÉ LUIS RUEDA PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021 SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 150/2021 Y 151/2021.
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 36, 37, 41, 54, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-019-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL QUE DERIVARON LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE Y EL ACTA DEL FALLO DEL 23 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESULTÓ SER LA MÁS CONVENIENTE PARA EL "GCDMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/102/2021, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-019-2021 PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915, VOLUMEN 630 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45085*11. DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008.
- II.2.- EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED], QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ANTERIORMENTE CITADA, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE SANTA CRUZ NORTE NÚMERO 17, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 5555365961/5555232984.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FAL080702S73.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

DMMO/O/RACB/HCE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES, ACTAS DE JUNTA DE ACLARACIONES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-019-2021 Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO DE \$1,198,362.68 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$11,983,626.75 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 75/100 M.N.) CON TASA DEL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE

DMMO/OUR/ACB/HCGE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS ANEXOS 1 (1.1 FICHAS

DDMM/OUR/ACH/HCE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), EL PERIODO PARA LA ENTREGA, SERÁ A PARTIR DEL 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

PARA LOS MEDICAMENTOS DE LA FRACCIÓN I Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS DE LAS FRACCIONES II Y III DEBERÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS REQUERENTES, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS.

LOS MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O UNIDAD MÉDICA, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, NO SERÁ ACEPTADA EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

DMMO/JR/ACB/HCE



CIDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL

DMMO/OJ/ACB/HCOE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO EL PERSONAL DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

DMMO/GRACE/HCE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DMQ/OJR/ACB/HCCF



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (1.1 FICHAS TÉCNICAS), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

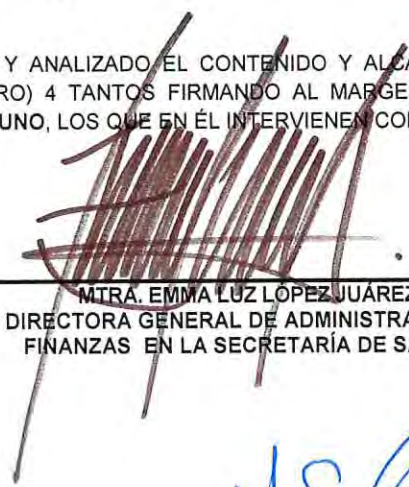
NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.



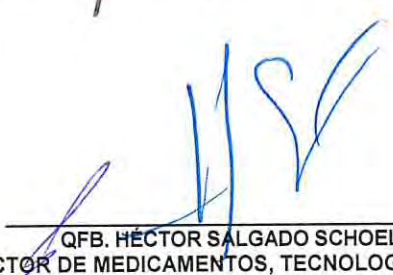
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

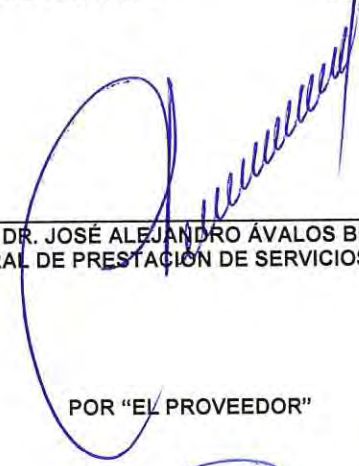
POR "EL GCDMX"


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


MTRO. JOSÉ LUIS RUEDA PATIÑO
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS


DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 1

(1.1 FICHAS TÉCNICAS)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

ANEXO 1.1
FICHAS TÉCNICAS

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCION)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
1		010.000.4265.00	010.000.4265.00	CIPROFIBRATO	ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	1,983
2		010.000.4294.00	010.000.4294.00	CICLOSPORINA	ENVASE CON 50 ML Y PIPETA DOSIFICADORA.	207
3		4429	010.000.4429.00	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D)	UN FRASCO ÁMPULA	135
4		4431	010.000.4431.00	CARBOPLATINO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	90
5		2132	010.000.2132.00	CLARITROMICINA	ENVASE CON 10 TABLETAS	15,396
6		872	010.000.0872.00	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA)	ENVASE CON 20 G	5,279
7		5386	010.000.5386.00	CLORURO DE SODIO	ENVASE 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	920
8		4228	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	90
9		247.01	010.000.0247.01	DEXMETETOMIDINA 200 7G.	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	9,089
10		1926	010.000.1926.00	DICLOXACILINA	ENVASE CON 20 CÁPSULAS	22,735
11		010.000.3999.00	010.000.3999.00	COLÁGENA/ POLIVINILPIRROLIDONA	ENVASE CON 1.5 ML	4,518
12		4505	010.000.4505.00	DEFLAZACORT	ENVASE CON 20 TABLETAS	324
13		4444	010.000.4444.00	DEXRAZOXANO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	450
14		5392	010.000.5392.00	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA	ENVASE CON 236 ML	108,612
15		4208.01	010.000.4208.01	DINOPROSTONA 10 MG. ÓVULO.	ENVASE CON 5 ÓVULOS.	511
16		234	010.000.0234.00	DESFLURANO	ENVASE CON 240 ML	2,538
17		SS039	SS039	COLAGENASA / CLORAMFENICOL	TUBO CON 15 G	16,108
18		010.000.5690.00	010.000.5690.00	DESMOPRESINA	ENVASE CON 30 TABLETAS	143
19		2431	010.000.2431.00	DEXTROMETORFANO	ENVASE CON 60 ML	6,206
20		5391	010.000.5391.00	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA	ENVASE CON 236 ML	150,030
21		4028	010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	34,637
22		3003	010.000.3003.00	DACARBAZINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	90
23		1097	010.000.1097.00	DESMOPRESINA	ENVASE NEBULIZADOR DE 2.5 ML	184
24		400	010.000.0400.00	DIFENHIDRAMINA	UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	10,260



GOBIERNO DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
25		1764	010.000.1764.00	DOXORUBICINA	UN FRASCO ÁMPULA	180
26	II	2107	040.000.2107.00	EFEDRINA	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML	125
27		010.000.4366.00	010.000.4366.00	ELETRIPTÁN	ENVASE CON 2 TABLETAS.	146
28		010.000.6009.00	010.000.6009.00	EMPAGLIFOZINA	ENVASE 30 TABLETAS	4,165
29		010.000.6122.00	010.000.6122.00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN 12 ML DE DILUYENTE, UN FILTRO DE 5 MICRAS.	1,376
30		1957	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.	ENV1AFA	18,260
31		1957.01	010.000.1957.01	AMIKACINA.	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML.	5,373
32		1956	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.	ENV1AFA	83,219
33		1956.01	010.000.1956.01	AMIKACINA.	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML.	14,210
34		2512	010.000.2512.00	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. SOL. INYECTABLE AL 10%. FRASCO DE 250 ML.	ENVASE CON 250 ML.	5,384
35		2168	010.000.2168.00	AMINOÁCIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS	ENVASE DE 1 000 ML CONTIENE 500 ML DE AC 8.5%	3,715
36		426	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV5AMP	2,222
37		4107	010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	ENV6AMP	1,903

LA CIUDAD DE LA PAZ
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
38		4110	010.000.4110.00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,281
39		3305	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	13,332
40		502	010.000.0502.00	DIGOXINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	1,955
41		1224	010.000.1224.00	ALUMINIO ÚMAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENV240ML.	17,890
42		2462	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	ENV20COM	5,333
43		2463	010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	ENV120ML.	19,934
44		2012	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B	UN FRASCO ÁMPULA	877
45	I	4027	040.000.4027.00	FENTANILO	ENVASE CON 5 PARCHES.	705
46		232	010.000.0232.00	ISOFLURANO	ENVASE CON 100 ML	713
47		910	010.000.0910.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL	ENVASE CON 235 ML	21,130
48		624	010.000.0624.00	ACENOCUMAROL	ENVASE CON 20 TABLETAS.	713
49		024.01	010.000.0624.01	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	810
50		2126	010.000.2126.00	ACICLOVIR 400 MG, COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV35COM	2,851
51		4264	010.000.4264.00	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SÓDICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA.	ENV5F.A	1,965

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE CHILE
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
52		103	010.000.0103.00	ÁCIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENV20TAB	27,983
53		4164	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SÓDIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV4T.C	1,217
54		5229	010.000.5229.00	ÁCIDO ASCÓRBICO	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 10 ML	8,467
55		2707	010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ASCÓRBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,570
56		1706	010.000.1706.00	ÁCIDO FÓLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO FÓLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	21,675
57		2192	010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNICO	ÁMPULA CON 4 ML	506
58		2620	010.000.2620.00	ÁCIDO VALPROICO 250 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 60 CÁPSULAS.	ENV60CAP	5,547
59		5099	010.000.5099.00	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML.	ENV6F.A	699
60		2742	010.000.2742.00	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA 20 G. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 50 ML.	7,708
61		1345	010.000.1345.00	ALBENDAZOL	ENVASE CON 20 ML	12,191
62		1344	010.000.1344.00	ALBENDAZOL	ENVASE CON 2 TABLETAS	20,730
63		3666	010.000.3666.00	ALMIDÓN (HIDROXIETIL ALMIDÓN) 6%.	ENVASE CON 250 ML.	2,946
64		3451	010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	10,614
65	II	2500	040.000.2500.00	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	2,116
66		5107	010.000.5107.00	ALTEPLASA	ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.	233

COMITÉ DE LICITACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
67		2230.01	010.000.2230.01	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO, 500 MG/ 125 MG. TABLETAS.	ENVASE CON 16 TABLETAS.	9,482
68		2129	010.000.2129.00	AMOXICILINA -ÁCIDO CLAVULÁNICO SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULÁNATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULÁNICO.	ENV1ENV	9,658
69		2127	010.000.2127.00	AMOXICILINA	ENVASE CON 75 ML	8,004
70		2128	010.000.2128.00	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 12 CÁPSULAS.	20,531
71		2128.01	010.000.2128.01	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	6,073
72		1929	010.000.1929.00	AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS	22,529
73		1931	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	66,981
74		1930	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML	2,590
75		4486	040.000.4486.00	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 15 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	603
76		4486.01	040.000.4486.01	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	237
77		010.000.3308.00	010.000.3308.00	ATOMOXETINA	ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	486
78		5106	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	24,746
79		1546	010.000.1546.00	ATOSIBÁN 37.5 MG / 5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	899
80		1545	010.000.1545.00	ATOSIBÁN 6.75 MG / 0.9 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO ÁMPULA CON 0.9 ML.	586



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
81		204	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV50AMP	636
82		801	010.000.0801.00	BAÑO COLOIDE, HARINA DE SOYA 985 MG/ G. (CONTENIDO PROTÉICO 45%). POLIVIDONA 20 MG/G. POLVO.	ENVASE CON 1 SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G.	3,494
83		477	010.000.0477.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV1ENV	6,462
84		2508	010.000.2508.00	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE, SUSPENSIÓN EN AEROSOL.	INHALADOR 200 DOSIS DE 250 µG	6,608
85		5634	010.000.5634.00	BEMIPARINA DE SODIO.	ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.2 ML	2,680
86		861	010.000.0861.00	BENCILO	ENVASE CON 120 ML	11,543
87		1924	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	33,417
88		1921	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA. CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	9,209
89		1933	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	ENV1ENV	3,126
90		822.02	010.000.0822.02	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. GEL DÉRMICO.	ENVASE CON 50 G.	814
91		822	010.000.0822.00	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCIÓN DÉRMICA.	ENVASE CON 30 ML.	135
92		822.01	010.000.0822.01	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCIÓN DÉRMICA.	ENVASE CON 50 ML.	322
93		2435	010.000.2435.00	BENZONATATO	ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS	304
94		010.000.5331.00	010.000.5331.00	BERACTANT (FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN DE ORIGEN BOVINO)	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 8 ML Y CÁNULA ENDOTRAQUEAL	201

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
95		2119	010.000.2119.00	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO. ENVASE CON 30 G.	ENV30G	3,884
96		2141	010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	ENV1AFA	12,369
97		655	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	26,620
98		1752	010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	317
99		2111.01	010.000.2111.01	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	11,685
100	III	2653	040.000.2653.00	BIPERIDENO	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML	320
101		2652	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	4,250
102		1767	010.000.1767.00	BLEOMICINA	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	99
103		5601	010.000.5601.00	BOSENTAN 125 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		594
104		5600	010.000.5600.00	BOSENTAN 62.5 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		422
105		4482	040.000.4482.00	BROMAZEPAM	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	720
106		2158	010.000.2158.00	BROMHEXINA 4 MG/5 ML. SOLUCIÓN ORAL.	FRASCO 100 ML.	2,321
107		1096	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA	ENVASE CON 14 TABLETAS	569
108		4332	010.000.4332.00	BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR.	ENVASE CON 5 ENVASES DE 2 ML.	22,772
109		4055	010.000.4055.00	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV5AMP	6,481



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
110		271	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 5 MG ENVASE CON 30 ML.	ENV1ENV	3,829
111		040.000.2100.01	040.000.2100.01	BUPRENORFINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	734
112		1206	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV10GRA	31,035
113		1207	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV3AMP	42,235
114		1006	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	ENV12COM	26,505
115		1095	010.000.1095.00	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLICOLECALCIFEROL)	ENVASE CON 50 CÁPSULAS	5,811
116		2530	010.000.2530.00	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA	ENVASE CON 28 TABLETAS	788
117		574	010.000.0574.00	CAPTAPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	18,926
118		2609	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA	ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML, ADOSADO A ENVASE	355
119		2608	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAB	51,680
120		1541	010.000.1541.00	CARBETOCINA 100 MCG. SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLETA	10,348
121		2242	010.000.2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBÓN ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS).	ENV1KG.	60
122		2545	010.000.2545.00	CARVEDIL OL	ENVASE CON 14 TABLETAS.	353
123		22	010.000.0022.00	CASEINATO DE CALCIO	ENVASE 100 GR	10,064

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
124		5313	010.000.5313.00	CASPOFUNGINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML (5 MG /ML)	3,706
125		1939	010.000.1939.00	CEFALEXINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	37,271
126		5256	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	33,875
127		5295	010.000.5295.00	CEFEPIMA 1 G/ 3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	6,513
128		5295 01	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	7,718
129		1935	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	240,482
130		4254	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA	UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML	64,678
131		1937	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	291,260
132		3618	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE.	ENV1F.A	29,521
133		040.000.2097.00	040.000.2097.00	BUPRENORFINA	ENVASE CON 4 PARCHES	612
134		2174	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	1,432
135		4259	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO	FRASCO ÁMPULA CON 100 ML	96,484



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
136		4255	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS. ORAL 250 MG TABLETAS	ENV8C.T	79,872
137		010.000.1511.00	010.000.1511.00	CIPROTERONA- ETINILESTRADIOL	ENVASE CON 21 GRAGEAS	583
138		1208	010.000.1208.00	CISAPRIDA	ENVASE CON 60 ML	4,755
139		4061	010.000.4061.00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML. 10MG/ 5ML	ENV1AMP	43,494
140		3046	010.000.3046.00	CISPLATINO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	450
141		1775	010.000.1775.00	CITARABINA,	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA C CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	450
142		3619	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE,	ENV50AMP	1,204
143		010.000.6083.01	010.000.6083.01	CITRATO DE CAFÉINA 20 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 1 ML.	1,117
144		4136	010.000.4136.00	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO. ENVASE CON 30 G.	ENV30G	2,306
145		2133	010.000.2133.00	CLINDAMICINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CÁPSULAS.	ENV16CAP	21,870
146		1973	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AMP	207,078
147	II	2612	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	13,667

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
148		4246	010.000.4246.00	CLOPIDOGREL 75 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	ENVASE CON 14 GRAGEAS O TABLETAS.	4,334
149		4246.01	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV28T.G	5,323
150		2821	010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV15ML.	16,001
151		2822	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.	ENV1TB0	3,705
152		408	010.000.0408.00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV60ML.	1,627
153		402	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	11,303
154		501	010.000.0501.00	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	3,251
155		524	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV50AMP	7,766
156		3409	010.000.3409.00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	1,676
157		5055	010.000.5055.00	COLISTIMETATO (COLISTINA)	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	6,984
158		2714	010.000.2714.00	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CÁPSULAS.	ENV30TAB	44,056

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
159		4284	010.000.4284.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	FRASCO ÁMPULA DE 2.0 ML CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO, PLASMAFIBRONECTINA, FACTOR XIII Y PLASMINÓGENO; FRASCO ÁMPULA CON APROTININA (3000 UI/K); FRASCO	2,264
160		4285	010.000.4285.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	FRASCO ÁMPULA DE 5.0 ML CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO, PLASMAFIBRONECTINA, FACTOR XIII Y PLASMINÓGENO; FRASCO ÁMPULA CON APROTININA (3000 UI/K); FRASCO	2,625
161		464	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENEN: CROMOGLICATO DISÓDICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	ENV1ENV	179
162		5552	010.000.5552.00	DABIGATRAN ETEXILATO CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	ENV30CAP	5,882
163		5551	010.000.5551.00	DABIGATRAN ETEXILATO CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	ENV30CAP	4,613
164		5970	010.000.5970.00	DEGARELIX	ENVASE C/2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 120 MG; 2 ÁMPULAS C/6 ML DE AGUA INYEC; 2 JERINGAS; 2 AGUJAS P/ RECONSTITUCIÓN Y 2 AGUJAS P/ INYECCIÓN	79
165		5971	010.000.5971.00	DEGARELIX	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO DE 80 MG; 1 ÁMPULA CON 6 ML DE AGUA INYEC; 1 JERINGA; 1 AGUJA P/ RECONSTITUCIÓN Y 1 AGUJA P/ INYECCIÓN.	540
166		3508	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL	ENVASE CON 28 TABLETAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	1,809

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUATEMALA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
167		4241	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AFA	153,078
168	II	202	040.000.0202.00	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV50AMP	985
169		3417	010.000.3417.00	DICLOFENACO CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 100 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS.	ENV20G.C	78,449
170		4408.01	010.000.4408.01	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	343
171		4408	010.000.4408.00	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	322
172		5501	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV2AMP	82,571
173		1928	010.000.1928.00	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA, ENVASE FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	85,854
174		1927	010.000.1927.00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML.	5,425

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
175		2739	010.000.2739.00	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5256; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.8650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.4375, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.0960, MAXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7414, MAXIMO 1.0150; ACIDOS GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.41, MAXIMO 15.80; ACIDO PALMITICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.96, MAXIMO 2.30; ACIDO ESTEARICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.67, MAXIMO 1.77; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 0.36; LINOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 2.70, MAXIMO 12.62; LINOLENICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 8.50; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.20; ARAQUIDONICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.20, MAXIMO 4.00; RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.11, MAXIMO 8.20; COLESTEROL, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; VITAMINA A, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 1028.0, MAXIMO 1170.0; VITAMINA D, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 90.10, MAXIMO 98.00; VITAMINA E, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 10.20, MAXIMO 15.00; ACIDO	ENV1ENV	8,361

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
				ASCORBICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 20.00, MAXIMO 68.00; ACIDO FOLICO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 122.00, MAXIMO 200.00; TIAMINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.72; RIBOFLAVINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.80; NIACINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 9.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA B6, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.00; VITAMINA B12, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.10; BIOTINA, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 61.00, MAXIMO 150.00; ACIDO PANTOTENICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 2.40, MAXIMO 5.00; VITAMINA K, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 18.00, MAXIMO 44.10; COLINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.0, MAXIMO 136.00; CALCIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 225.20, MAXIMO 325.20; FOSFORO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 225.20, MAXIMO 268.80; YODO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 34.00, MAXIMO 44.00; HIERRO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.10, MAXIMO 5.00; MAGNESIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 90.10, MAXIMO 105.00; COBRE, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.50, MAXIMO 0.52; ZINC, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 4.30, MAXIMO 5.40; MANGANESO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.20; POTASIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 515.00, MAXIMO 860.00; SODIO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 130.00, MAXIMO 360.00; CLORO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 300.00, MAXIMO 610.00; SELENIO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 19.00; CROMO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 22.5; MOLIBDENO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 0.0, MAXIMO 38.00. ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS CON O SIN SABOR.		
176		405	010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV60ML	3,388
177		3112	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV2AMP	8,168



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
178		3111	010.000.3111.00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	5,761
179		503	010.000.0503.00	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	FCO60ML	152
180		504	010.000.0504.00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. 0.5 MG / 2 ML	ENV6AMP	1,473
181		615	010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA, ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	ENV5AMP	11,367
182		614	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	ENV5AMP	7,336
183		1940	010.000.1940.00	DOXICICLINA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA, ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS	ENV10CAP	3,957
184		1765	010.000.1765.00	DOXORUBICINA, CLORHIDRATO DE ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA..50 MG INTRAVENOSA 50 MG	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	270
185		3623	010.000.3623.00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G	ENV1PZA	56,007

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
186		2501	010.000.2501.00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS. ORAL 10 MG TABLETAS	ENV30C.T	23,364
187		4224	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ENV2JGA	50,357
188		2154	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE. ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	ENV2JGA	72,200
189		611	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV50AMP	1,478
190		1544	040.000.1544.00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV50AMP	308
191	II	2673	040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y CAFEINA	ENVASE CON 20 GRAGEAS	609
192		1971	010.000.1971.00	ERITROMICINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV20C.T	4,701
193		1972	010.000.1972.00	ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	ENV1ENV	2,140
194		5332	010.000.5332.00	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 12 FRASCOS ÁMPULA DE 1 ML CON O SIN DILUYENTE	4,622
195		010.000.4301.00	010.000.4301.00	ERTAPENEM	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	9,873
196		4480	010.000.4480.00	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	ENVASE CON 14 TABLETAS.	2,902
197		4480.01	010.000.4480.01	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	ENVASE CON 28 TABLETAS.	1,509
198		5104	010.000.5104.00	ESMOLOL	UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML	1,621
199		2304	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	6,606



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
200		2304.01	010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA.	ENVASE CON 30 TABLETAS	13,232
201		010.000.1495.00	010.000.1495.00	ESTRADIOL. VALERATO DE	ENVASE CON 28 GRAGEAS	328
202		1735	010.000.1735.00	ESTREPTOCINASA	UN FRASCO ÁMPULA	128
203		1506	010.000.1506.00	ESTROGENOS CONJUGADOS	TUBO CON 43 G Y APLICADOR	2,387
204		1501	010.000.1501.00	ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO	ENVASE CON 42 GRAGEAS	1,554
205		1508	010.000.1508.00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENV28GRA	821
206	II	243	040.000.0243.00	ETOMIDATO	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML	466
207		3510	010.000.3510.00	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG. ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENV1JGO	21,371
208		4230	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 5 ML	180
209		4025.01	010.000.4025.01	EZETIMIBA-SIMVASTATINA	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	1,915
210		3848	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL50 (180 GLÁNDULAS DE VENENO ARÁCNIDO).	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	821
211		3849	020.000.3849.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENODE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER.	FRASCO ÁMPULA	2,080
212		2331	010.000.2331.00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG TABLETAS	ENV20TAB	9,533

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
213		2611	010.000.2611.00	FENITOÍNA (DIFENILHIDANTOÍNA)	ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML, ADOSADO AL ENVASE	1,223
214		525	010.000.0525.00	FENITOÍNA SÓDICA	ENVASE CON 50 TABLETAS	10,150
215		2624	010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	ENV1AMP	66,974
216	II	2619	040.000.2619.00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENEN: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	ENV1ENV	296
217	II	2601	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	616
218		5432	010.000.5432.00	FILGRASTIM	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	472
219		626	010.000.0626.00	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML.	1,001
220		626.01	010.000.0626.01	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML.	4,106
221		1732	010.000.1732.00	FITOMENADIONA 2 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 0.2 ML.	3,281
222		1732.01	010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	ENV5AMP	13,806
223		2135	010.000.2135.00	FLUCONAZOL	UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	19,076
224		5267	010.000.5267.00	FLUCONAZOL	ENVASE CON 10 CÁPSULAS	7,749
225		010.000.4160.00	010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA	ENVASE CON 100 COMPRIMIDOS.	19
226		4054	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	ENV1AMP	1,076
227		811	010.000.0811.00	FLUCINOLONA ACETONIDA DE	ENVASE CON 20 G	1,968



REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
228		4483	010.000.4483.00	FLUOXETINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	20,558
229		4483.01	010.000.4483.01	FLUOXETINA 20 MG. CÁPSULAS O TABLETAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS O TABLETAS.	8,420
230		440	010.000.0440.00	FLUTICASONA	ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO CON 5.1G (60 DOSIS DE 50MCG)	14,526
231		21	030.000.0021.00	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA	ENVASE CON 400 A 454 G	2,177
232		13	030.000.0013.00	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA	ENVASE CON 400 A 454 G	2,570
233		14	030.000.0014.00	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN	ENVASE CON 400 A 454 G	8,735
234		3617	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO POTASIO	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	572
235		5335.01	010.000.5335.01	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 3 ML	1,013
236		5335	010.000.5335.00	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 1.5 ML.	1,172
237		1702	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV120ML.	382
238		1701	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	9,969
239		2308	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV5AMP	45,845
240		2307	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	33,392

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
241		4359	010.000.4359.00	GABAPENTINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ENV15CAP	19,610
242		2828	010.000.2828.00	GENTAMICINA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	299
243		1954	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AMP	19,164
244		1042	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	10,404
245		3606	010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.	ENV250ML.	6,715
246		4439	010.000.4439.00	GRANISETRON 1 MG. GRAGEA O TABLETA.	ENVASE CON 2 GRAGEAS O TABLETAS.	90
247	III	4481	040.000.4481.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML	ENV1AMP	1,938
248	III	4477	040.000.4477.00	HALOPERIDOL	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	762
249	III	3253	040.000.3253.00	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).	ENV6AMP	4,898
250		3251	040.000.3251.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	7,832
251		621	010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	ENV50F.A	1,664



GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA
OFICINA DE LICITACIONES

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
252		622	010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML). INTRAVENOSA 25 000 UI/ 5 ML (5000 UI/ ML)	ENV50F.A	567
253		4402	010.000.4402.00	HIALURONATO DE SODIO	ENVASE CON 1 JERINGA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN	324
254		4201	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	ENV5AMP	1,735
255		813	010.000.0813.00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.	ENV1TBO	6,507
256		474	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV50JGO	1,716
257		1708	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE.	ENV3JGO	6,802
258		1705	010.000.1705.00	HIERRO DEXTRÁN	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	4,691
259		2814	010.000.2814.00	HIPROMELOSA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL 15 ML	8,642
260		010.000.6076.00	010.000.6076.00	IBUPROFENO	ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML	351
261		010.000.5940.02	010.000.5940.02	IBUPROFENO	ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	12,156
262		4434	010.000.4434.00	IDARUBICINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	135
263		4432	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	90
264		4225	010.000.4225.00	IMATINIB	ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	72

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
265		5265	010.000.5265.00	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS ÁMPULA.	F.A1GRO	84,656
266		3302	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20T.G	1,398
267		3412.01	010.000.3412.01	INDOMETACINA	ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS.	2,824
268		3412	010.000.3412.00	INDOMETACINA	ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.	5,414
269		4202	010.000.4202.00	INDOMETACINA	UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	367
270		3413	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	ENV30CAP	6,296
271		1591	010.000.1591.00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	ENV1ENV	680
272		5240.01	010.000.5240.01	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y FRASCO CON 200 ML DE DILUYENTE. CON EQUIPO DE PERFUSIÓN CON ADAPTADOR Y AGUJA DESECHABLES.	1,394
273		5240	010.000.5240.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 120 ML DE DILUYENTE. CON EQUIPO DE PERFUSIÓN CON ADAPTADOR Y AGUJA DESECHABLES.	2,355
274		010.000.5697.00	010.000.5697.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	1,089



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
275		4156	010.000.4156.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	12,950
276		1050	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH 100 UI / ML	UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	4,211
277		1050.01	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENV1FAJ	19,341
278		1051	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR 100 UI / ML.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	3,020
279		010.000.4148.01	010.000.4148.01	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO ÁMPULA CON 10ML 100 UI. SUSPENSIÓN INYECTABLE.	ENV1FCO	8,469
280		2168	010.000.2168.00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	ENV10AMP	16,644
281		2162	010.000.2162.00	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACIÓN) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	ENV1ENV	5,464
282		2187	010.000.2187.00	IPRATROPIO SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	ENV1F.A	3,156
283		2190.01	010.000.2190.01	IPRATROPIO-SALBUTAMOL 20 µG/100 µG. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN.	ENVASE CON 120 DISPAROS (120 DOSIS).	14,857
284		010.000.5801.00	010.000.5801.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	ENVASE CON 28 TABLETAS.	821
285		010.000.5802.00	010.000.5802.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	ENVASE CON 28 TABLETAS.	623

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
286		5444	010 000.5444.00	IRINOTECAN	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	27
287		4118	010.000.4118.00	ISOSORBIDA DINITRATO DE	ENVASE CON 100 ML	2,177
288		593	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	5,833
289		592	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV20TAB	2,690
290		2018	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CÁPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS.	ENV15CAP	15,676
291		SP019	SP019	IVERMECTINA	ENVASE CON 2 TABLETAS	13,255
292		226	040.000.0226.00	KETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 10 ML.	ENV1F.A	3,635
293		3422	010.000.3422.00	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV3AFA	224,393
294		4229	010.000.4229.00	L-ASPARGINASA.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA	540
295		5661	010.000.5661.00	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS	ENV28TAB	945
296		5663	010.000.5663.00	LACOSAMIDA	ENVASE CON 28 TABLETAS.	720
297		5356	010 000.5356.00	LAMOTRIGINA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE CON 28 TABLETAS	2,830

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

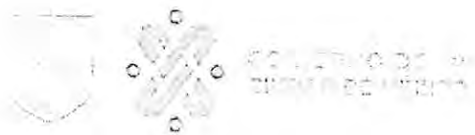
REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
298		4515	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA 100 MG.COMPRIMIDOS.	ENVASE CON COMPRIMIDOS	3 275
299		4514	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA.	ENVASE CON COMPRIMIDOS	30 563
300		2616	010.000.2616.00	LEVETIRACETAM 10 g. Solución Oral. Envase con 300 ml (100 mg/ml).	ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).	2.223
301		2617	010.000.2617.00	LEVETIRACETAM 500 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENVASE CON TABLETAS	60 6,985
302		2169	010.000.2169.00	LEVOCARNITINA	ENVASE CON AMPOLLETAS DE 5 ML.	5 1,148
303		2654	040.000.2654.00	LEVODOPA/CARBIDOPA	ENVASE CON TABLETAS	100 909
304		4249	010.000.4249.00	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	ENV1ENV	47,480
305		4299	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENV7TAB	19,190
306		5476	040.000.5476.00	LEVOMEPRIMAZINA	ENVASE DE 10 AMPOLLETAS CON UN ML	541
307		1992	010.000.1992.00	CLORAMFENICOL	UN FRASCO ÁMPULA CON DILUYENTE 5 ML	2,257
308		247	010.000.0247.00	DEXMETOMIDINA 200 ?G	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA.	7,876
309	II	3215	040.000.3215.00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	2,291
310		1753	010.000.1753.00	CICLOFOSFAMIDA	ENVASE CON FRASCOS ÁMPULA	2 233
311	II	040.000.2165.00	040.000.2165.00	CLOBAZAM	ENVASE CON TABLETAS.	30 122
312	II	2613	040.000.2613.00	CLONAZEPAM	ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL	6,106
313		615.01	010.000.0615.01	DOBUTAMINA 250 MG.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	9,964

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
314		1923	010.000.1923.00	BENCILPENICILINA PROCAINICA - BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	7,979
315		2098	040.000.2098.00	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES. ENVASE CON 4 PARCHES 20 MG PARCHES	ENV4PCH	2,669
316	II	4026	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.	ENV6AMP	10,680
317		2111	010.000.2111.00	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS.	9,389
318		2230	010.000.2230.00	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULÁNICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENV12TAB	33,939
319		3847	020.000.3847.00	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR.	ENV1ENV	1,245



REQ. 150/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL
320	1	242	040.000.0242.00	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	ENV6AFA	9.369
321		3620	010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV50AMP	2.854
322		570	010.000.0570.00	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4.224
323		5492	010.000.5492.00	HIDRALAZINA, VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 83/700 MG.	ENVASE CON 28 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA Y 84 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA VALPROATO DE MAGNESIO	16
324		2301	010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	14.035
325		1051.01	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENV1FAJ	7.521

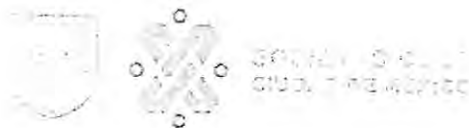
REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		2628	010.000.2628.00	OXCARBAZEPINA	ENVASE CON 100 ML	2.714
2		302	040.000.0302.00	NALOXONA	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML	329
3		5603	010.000.5603.00	PRASUGREL	ENVASE CON 14 TABLETAS	27
4		4217	010.000.4217.00	PROGESTERONA	ENVASE CON 14 PERLAS	1.226

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5		431	010.000.0431.00	SALBUTAMOL	ENVASE CON 60 ML	1,143
6		537	010.000.0537.00	PROPAFENONA	CAJA CON 20 TABLETAS	576
7		4308	010.000.4308.00	SILDENAFIL	ENVASE CON 1 TABLETA	4,637
8		010.000.3423.00	010.000.3423.00	MELOXICAM	ENVASE CON 10 TABLETAS	10,571
9		5097	010.000.5097.00	LEVOSIMENDAN	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	658
10	III	3255	040.000.3255.00	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	371
11		4184	010.000.4184.00	LOPERAMIDA	ENVASE CON 12 TABLETAS	16,177
12		2145	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	FCO1FCO	12,400
13		2144	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	ENV20T.G	28,061
14	II	5478	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	ENV40TAB	1,230
15		2520	010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTÁSICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ENV30C.G	32,839
16		3044	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	792
17		2306	010.000.2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML	ENV250ML	4,637
18		3509	010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG, CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML.	ENV1AMP	1,368
19		5292	010.000.5292.00	MEROPENEM.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA	1 51,413
20		4175	010.000.4175.00	MESALAZINA	ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS	131
21		1244	010.000.1244.00	MESALAZINA	ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML	23
22		4433	010.000.4433.00	MESNA	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG / ML)	270



SECRETARÍA DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CUBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23		108	010.000.0108.00	METAMIZOL SÓDICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	ENV10COM	31,036
24		2123	010.000.2123.00	MUPIROCINA	ENVASE CON 15 GRS	3,404
25	II	132.01	040.000.0132.01	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML, 10 MG/ML	ENV5AMP	5,525
26		264	010.000.0264.00	LIDOCAINA SOLUCIÓN AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL	ENV1ENV	2,906
27		262	010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML, 1 G / 50 ML S	ENV5F.A	6,219
28		267	010.000.0267.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML	ENV50CHO	1,706
29		265	010.000.0265.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG, ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML	ENV5F.A	3,643
30		5621	010.000.5621.00	LINAGLIPTINA	ENVASE CON 30 TABLETAS	14,841
31		010.000.5741.00	010.000.5741.00	LINAGLIPTINA/ METFORMINA	ENVASE CON 60 TABLETAS	7,691
32		4290	010.000.4290.00	LINEZOLID 600 MG. TABLETAS. ENVASE CON 10 TABLETAS.		253
33		4291	010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN INYECTABLE.	BOLSA CON 300 ML	3,212
34		2731	010.000.2731.00	LÍPIDOS INTRAVENOSOS	ENVASE CON 500 ML	1,058
35		2206	010.000.2206.00	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO.	ENV1ENV	11,866
36		3419	010.000.3419.00	NAPROXENO 125 MG / 5 ML. SUSPENSIÓN ORAL. ENVASE CON 100 ML.	ENV100ML	4,741
37		109	010.000.0109.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	ENV3AMP	81,450
38		5165	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	64,757
39	II	4472.01	040.000.4472.01	METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENV30TAB	1,946

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
40	II	4470.01	040.000.4470.01	METILFENIDATO. 18 MG. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 30 DE TABLETAS LIBERACIÓN PROLONGADA	1,985
41		1243	010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	ENV20ML	2,573
42		1241	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV6AMP	39,634
43		1242	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	23,970
44		572	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	19,304
45		1760	010.000.1760.00	METOTREXATO	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA	1,053
46		1776	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	ENV1F.A	664
47		1759	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	1,982
48		1308	010.000.1308.00	METRONIDAZOL	ENVASE CON 20 TABLETAS	8,759
49		1561	010.000.1561.00	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 ÓVULOS O TABLETAS.	ENV10T.O	5,312
50		1311	010.000.1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML.	ENV1ENV	132,536
51		1309	010.000.1309.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	ENV2AMP	9,990
52		1310	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENV120ML	2,359
53		1308.01	010.000.1308.01	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	7,270
54		891	010.000.0891.00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.	ENV1ENV	43,711
55	II	4057	040.000.4057.00	MIDAZOLAM	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML	107,457



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
56	II	2108	040.000.2108.00	MIDAZOLAM	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	7,723
57	II	010.000.6034.01	010.000.6034.01	MIFEPRISTONA	ENVASE CON 3 TABLETAS	1,935
58	II	010.000.6034.00	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA	ENVASE CON 1 TABLETA	4,311
59		5100	010.000.5100.00	MILRINONA	FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	827
60		010.000.6011.00	010.000.6011.00	MISOPROSTOL (ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA)	ENVASE CON 1 ÓVULO	1,843
61		010.000.6012.01	010.000.6012.01	MISOPROSTOL	ENVASE CON 2 TABLETAS	6,768
62		2149	2149	MISOPROSTOL	ENVASE CON 28 TABLETAS	4,631
63		4233	010.000.4233.00	MITOXANTRONA	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	90
64		5429	010.000.5429.00	MOLGRAMOSTIM 400 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE DE UN ML	90
65		4141	010.000.4141.00	MOMETASONA. SUSPENSIÓN.	NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 UG CADA UNA)	8,144
66		4329	010.000.4329.00	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS MASTICABLES.	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	5,753
67		1761	010.000.1761.00	MERCAPTOPURINA	ENVASE CON 20 GRAGEAS	900
68		5384	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS	UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	73,737
69		5385	010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS. VITAMINA A,D,E,B1,B2,B6,B12. ÁCIDO PANTOTÉNICO. C, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	19,679
70		2823	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV15ML	3,673
71		291	010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV6AMP	1,448
72		597	010.000.0597.00	NIFEDIPINO	ENVASE CON 20 CÁPSULAS	5,050
73		599	010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	25,833

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
74		5354	010.000.5354.00	NIMODIPINO	UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO	1,600
75		010.000.6068.00	010.000.6068.00	NINTEDANIB	ENVASE CON 60 CÁPSULAS	270
76		1565	010.000.1565.00	NISTATINA ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 ÓVULOS O TABLETAS.	ENV12T.O	5,013
77		4260	010.000.4260.00	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML.	ENV1FCO	1,250
78		1562	010.000.1562.00	NITROFURAL ÓVULO CADA ÓVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 ÓVULOS.	ENV60VU	2,029
79		1911	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CÁPSULAS.	ENV40CAP	9,931
80		874	874	NITROFUZAZONA CUTÁNEA.POMADA.	ENVASE CON 85 G	4,035
81		509	010.000.0509.00	NITROPRUSIATO DE SODIO	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	1,355
82		3511	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG.	ENVASE CON 3 PARCHES	2,016
83		612	010.000.0612.00	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA)	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 4 ML	2,047
84		3506	010.000.3506.00	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL	ENVASE CON 28 TABLETAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	1,145
85		3503	010.000.3503.00	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA.ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	ENV1AMP	2,138
86		5181	010.000.5181.00	OCTREOTIDA	UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	4,679
87		4489	010.000.4489.00	OLANZAPINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO DE ÁMPULA	1,202
88		5486	010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1,955
89		5486.01	010.000.5486.01	OLANZAPINA 10 MG. TABLETA.	ENVASE CON 28 TABLETAS	1,771
90		5381	010.000.5381.00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS.	ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 20 ML	2,075



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
91		5187	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE	ENV1F.A	311,816
92		5428	010.000.5428.00	ONDANSETRON	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 4 ML	11,480
93	I	2103	040.000.2103.00	MORFINA	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	1,642
94	I	040.000.4029.00	040.000.4029.00	MORFINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	591
95		1552	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	508
96		5459	010.000.5459.00	OXALIPLATINO.SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	27
97		2626	010.000.2626.00	OXCARBAZEPINA. 300 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	806
98		4305	010.000.4305.00	OXIBUTININA. TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS	1,366
99	I	040.000.4033.00	040.000.4033.00	OXICODONA	ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	437
100		804	010.000.0804.00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G.	ENV1PZA	19,633
101		2199	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA	ENVAS CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	1,877
102		2198	010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA	ENVASE GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	2,652
103		1542	010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV50AMP	6,771
104		4321	010.000.4321.01	PALIVIZUMAB	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE DE UN ML	707
105		2195	010.000.2195.00	ONDANSETRON	ENVASE CON 10 TABLETAS	1,640

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
106		4186	010.000.4186.00	MESALAZINA 500 MG. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	605
107		4330	010.000.4330.00	MONTELUKAST. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	6,892
108		4253	010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	ENV1ENV	2,142
109		3515	010.000.3515.00	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	ENV1AMP	835
110		5388	010.000.5388.00	NUTRICIÓN PARENTERAL, GLUCOSA ANHIDRA 11 G, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS, ACEITE DE SOYA PURIFICADO 20 G. EMULSIÓN INYECTABLE. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1440 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (GLUCOSA 11% 885 ML, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS 300 ML Y LÍPIDOS AL 20% 255 ML).		6,811
111		1551	010.000.1551.00	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV3AMP	2,467
112	I	040.000.4032.00	040.000.4032.00	OXICODONA	ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	387
113		5186	010.000.5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG. TABLETAS, GRAGEAS O CÁPSULAS.	ENVASE CON 7 TABLETAS, GRAGEAS O CÁPSULAS	116,190
114		5721	010.000.5721.00	PARACETAMOL	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 100 ML	225,266
115		5720	010.000.5720.00	PARACETAMOL	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	74,868
116		106	010.000.0106.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	FCO15ML	21,881
117		105	010.000.0105.00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS.	ENV3SUP	1,137

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
118		104	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	149,285
119		1101	010.000.1101.00	PARICALCITOL	ENVASE CON 30 CÁPSULAS	90
120		5222	010.000.5222.00	PEGINTERFERON ALFA-2B	UNA PLUMA PRECARGADA Y UN CARTUCHO CON 0.5 ML DE DILUYENTE	7
121		4117	010.000.4117.00	PENTOXIFILINA	ENVASE CON 30 TABLETAS	11,428
122		4149	010.000.4149.00	PIOGLITAZONA	ENVASE CON 7 TABLETAS	1,771
123		4592	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM	ENVASE CON UN FRACO DE ÁMPULA	11,558
124		1271	010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49,7 G ENVASE CON 400 G.	ENV400GRO	7,202
125		010.000.2649.00	010.000.2649.00	PRAMIPEXOL	ENVASE CON 30 TABLETAS	1,305
125		657	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	25,913
127		573	010.000.0573.00	PRAZOSINA	ENVASE CON 30 CÁPSULAS	18,095
128		2841	010.000.2841.00	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENV5ML	1,415
129		472	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	9,893
130		473	010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	5,137
131		4358	010.000.4358.01	PREGABALINA 150 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS	7,679
132		4356.01	010.000.4356.01	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS	8,340
133		010.000.2606.00	010.000.2606.00	PRIMIDONA	ENVASE CON 50 TABLETAS	234
134		1771	010.000.1771.00	PROCARBAZINA 50 MG. CÁPSULA O COMPRIMIDO.	ENVASE CON 50 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	45

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
135		246	010.000.0246.00	PROPOFOL 200 MG / 20 ML. EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON AMPOLLETAS 5	73,059
136		245	010.000.0245.00	PROPOFOL 500 MG. EMULSIÓN INYECTABLE	FRASCO ÁMPULA DE 50 ML	63,363
137		539	010.000.0539.00	PROPRANOLOL	ENVASE CON TABLETAS 30	1,832
138		530	010.000.0530.00	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	5,327
139		5489	010.000.5489.00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAB	8,009
143		010.000.5665.00	010.000.5665.00	RASAGILINA	ENVASE CON TABLETAS 30	234
144		010.000.5920.00	010.000.5920.00	RIBAVIRINA	ENVASE CON CÁPSULAS 90	2
145		SS027	SS027	RIFAMICINA	ENVAE CON 20 ML	2,324
146		5671	010.000.5671.00	RIFAXIMINA	ENVAE CON TABLETAS 28	2,151
147		3258	040.000.3258.00	RISPERIDONA	ENVASE CON TABLETAS 40	13,520
148		5433.01	010.000.5433.01	RITUXIMAB 100 MG/10 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML 2	54
149		010.000.4379.00	010.000.4379.00	RIVASTIGMINA	ENVASE CON PARCHES 30	126
150		4059	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE	ENVASE CON AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 5 ML 12	1,616
151		270	010.000.0270.00	ROIIVACAINA	ENVASE CON ÁMPOLLETAS CON 20 ML 5	944
152		010.000.2641.00	010.000.2641.00	ROTIGOTINA	ENVASE CON SOBRES 7	153
153		2207	010.000.2207.00	TIBOLONA	ENVASE CON TABLETAS 28	180
154		439	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	ENV10ML	5,900
155		429	010.000.0429.00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS.	ENV1ENV	21,995
156		442	010.000.0442.00	SALMETEROL/ FLUTICASONA	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS	3,883

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
157		1272	010.000.1272.00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	15,353
158		3662	010.000.3662.00	SEROALBÚMINA HUMANA	ENVASE CON 50 ML	59,954
159		4484	040.000.4484.00	SERTRALINA CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS	ENV14C.T	14,767
160		4308.01	010.000.4308.01	SILDENAFIL	ENVASE CON 4 TABLETAS	6,326
161		010.000.5703.00	010.000.5703.00	SITAGLIPTINA/ METFORMINA	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	3,241
162		2341	010.000.2341.00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000 ML	33,786
163		2344	010.000.2344.00	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000 ML	6,604
164		3	030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO	ENVASE CON 400 A 454 G	6,401
165		12	030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DETERMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENV1ENV	1,962
166		010.000.5176.00	010.000.5176.00	SUCRALFATO	ENVASE 40 TABLETAS	5,037
167		2629	010.000.2629.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SÓDICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FCO15ML	386
168		4126	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	ENV1PZA	11,414
169		1704	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO	ENVASE CON 15 ML GOTERO	4,437
170		252	010.000.0252.00	SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV5AMP	2,871
171		5278	010.000.5278.00	TEICOPLANINA, SOLUCIÓN INYECTABLE.	FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE	293
172		2540	010.000.2540.00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	24,966
173		5117	010.000.5117.00	TENECTEPLASA 50 MG (10,000 U) SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML.	ML	457

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
174		437	010.000.0437.00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CÁPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA ORAL 100 MG CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENV20TAB	1,343
175		5191	010.000.5191.00	TERLIPRESINA	FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	3,555
176		1061	010.000.1061.00	TESTOSTERONA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	18
177		4407	010.000.4407.00	TETRACAÍNA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	233
178		1022	010.000.1022.00	TIAMAZOL (METIMAZOL)	ENVASE CON 20 TABLETAS	2,366
179		5395	010.000.5395.00	TIAMINA	ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA	6,186
180		4590	010.000.4590.00	TIGECICLINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	10,735
181		2858	010.000.2858.00	TIMOLOL	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	293
182		221	040.000.0221.00	TIOPENTAL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SÓDICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	ENV1JGO	2,939
183		2263	010.000.2263.00	TIOTROPIO, BROMURO DE CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOTROPIO.	ENVASE CON 30 CÁPSULAS (REPUESTO)	4,117
184		2189	010.000.2189.00	TOBRAMICINA	ENVASE CON GOTERO	648
185		5363	010.000.5363.00	TOPIRAMATO	ENVASE CON 60 TABLETAS	3,953
186		2106	040.000.2106.00	TRAMADOL	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	21,145
187		2096	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL 37.5 MG/325 MG TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS	35,007
188		5436	010.000.5436.00	TRETINOINA 10 MG. CÁPSULAS	100 CÁPSULAS	45
189		2651	040.000.2651.00	TRIHEXIFENIDIL	ENVASE CON 50 TABLETAS	81

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
190		1903	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV20TAB	17,368
191		5255	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV6AMP	4,325
192		1904	010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENV120ML	3,055
193		4114	010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO	FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	2,071
194		4111	010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO PARCHES CADA PARCHES LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DIA ENVASE CON 7 PARCHES.	ENV7PZA	825
195		4409.01	010.000.4409.01	TROPICAMIDA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	187
196		4409	010.000.4409.00	TROPICAMIDA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	134
197		2623	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO	ENVASE CON 40ML	6,217
198		2622	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO	ENVASE CON 40 TABLETAS	28,069
199		5359	010.000.5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV30TAB	13,645
200		4251	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	ENV1FA	65,461
201		4488	010.000.4488.00	VENLAFAXINA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENV10G.C	4,037
202		596	010.000.0596.00	VERAPAMILLO GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	ENV20T.G	545
203		596	010.000.0596.00	VERAPAMILLO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML).	ENV1AMP	2,287

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
204		5355	010.000.5355.00	VIGABATRINA	ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	362
205		010.000.5620.00	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	2,205
206		5701	010.000.5701.00	VILDAGLIPTINA-METFORMINA	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	4,374
207		1770	010.000.1770.00	VINBLASTINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 10 ML	90
208		1768	010.000.1768.00	VINCRISTINA	UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 10 ML	540
209		2191	010.000.2191.00	VITAMINA A, 50,000 UI. CÁPSULAS. ENVASE CON 40 CÁPSULAS.	ENV40CAP	2,376
210		1098	010.000.1098.00	VITAMINAS A,C,D SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI; ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML.	FCO15ML	5,848
211		5315	010.000.5315.00	VORICONAZOL 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.		1,110
212		5317	010.000.5317.00	VORICONAZOL 50 MG. TABLETAS. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASE CON 14 TABLETAS	129
213		623	010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SÓDICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	ENV25TAB	330
214		4361	010.000.4361.00	ZOLMITRIPTANO 2.5 MG. TABLETAS DISPERSABLES.	ENVASE CON 2 TABLETAS DISPERSABLES	50
215		5483	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL	ENVASE CON UNA AMPOLLETA	179
216		5351	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	2,219
217		4122	010.000.4122.00	PENTOXIFILINA	ENVASE CON 4 AMPOLLETAS CON 15 ML	904
218		3204	040.000.3204.00	LEVOMEPROMAZINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	5,974
219		2210	010.000.2210.00	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV2T.C	2,138



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUATEMALA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
220		4320	010.000.4320.01	PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML)	590
221		5186.01	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS.	ENV14TGC	87,678
222		4122.01	010.000.4122.01	PENTOXIFILINA	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 15 ML	2,426
223		2662	010.000.2662.00	PIRIDOSTIGMINA, 60 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	105
225		233	010.000.0233.00	SEVOFLURANO, LÍQUIDO. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LÍQUIDO.	ENV1ENV	6,069
226		2262	010.000.2262.00	TIOTROPIO, BROMURO DE CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: BROMURO DE TIOTROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 18 MICROGRAMOS DE TIOTROPIO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	ENV30CAP	4,382
227		3507	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, GRAGEAS. ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ENV28GRAG	3,232
228		1007	010.000.1007.00	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA)	ENVASE CON 100 TABLETAS	9,512
229		261	010.000.0261.00	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA DE 50 ML.	ENV5F A	2,216
230		2740	010.000.2740.00	LÍPIDOS INTRAVENOSOS	ENVASE CON 500 ML	1,791
231		476	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	ENV50JGO	1,445

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
232		3407	010.000.3407.00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	42,046
233		2824	010.000.2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGUENTO OFTÁLMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G.	ENV1TBO	1,598
234		5389	010.000.5389.00	NUTRICIÓN PARENTERAL.	BOLSA DE PLÁSTICO DE 2400 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (GLUCOSA 1475 ML, AMINOÁCIDOS 500 ML Y LÍPIDOS 425 ML)	7,814
235		010.000.1210.00	010.000.1210.00	PINAVERIO	ENVASE CON 14 TABLETAS	4,676
236		1703	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	9,068
237		1005	010.000.1005.00	TIROXINA-TRIYODOTIRONINA	ENVASE CON 50 TABLETAS	812
238		2189.01	010.000.2189.01	TOBRAMICINA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	1,600
239		3241	040.000.3241.00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20GRA	279
240		254	010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)	ENV50JGO	1,647
241		3629	010.000.3629.00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	ENV100AMP	1,636

COMITADO DE LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
242		11	030 000.0011.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100 G, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00, EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00, EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90, EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40, EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LÍPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90, EN 100 KCAL, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50, EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 35.00; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.30, MAXIMO 1.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 1.75, MAXIMO 5.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.06, MAXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO: LINOLENICO, EN 100 KCAL, MINIMO 5:1, MAXIMO 16:1; ACIDO ARAQUIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.72; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04; ACIDO DOCOSAHEXANOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.40; ACIDO DOCOSAHEXANOICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; RELACION ARA:DHA, EN 100 KCAL, MINIMO 0, MAXIMO 2:1; PROTEINAS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00, EN 100 KCAL, MINIMO 1.80, MAXIMO 2.25, EN 100 ML, MINIMO 1.23, MAXIMO 1.50; TAURINA, UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 0.00, MAXIMO 36.00, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 6.90, EN 100 ML, MINIMO 0.00, MAXIMO 4.60; SODIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 118.00, MAXIMO 140.00, EN 100 KCAL, MINIMO 22.50, MAXIMO 27.00, EN 100 ML, MINIMO 15.00, MAXIMO 18.00; POTASIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 440.00, MAXIMO 552.00, EN 100 KCAL, MINIMO 84.00, MAXIMO 105.00, EN 100 ML, MINIMO 56.67, MAXIMO 71.00; CLORUROS: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 299.00, MAXIMO 350.00, EN 100 KCAL, MINIMO 57.00, MAXIMO 80.00, EN 100 ML, MINIMO 36.67, MAXIMO 46.00; CALCIO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 320.00, MAXIMO 420.00, EN 100 KCAL, MINIMO 63.00, MAXIMO 80.00, EN 100 ML, MINIMO 42.00, MAXIMO 53.00; FOSFORO: UNIDAD MG, EN 100 G, MINIMO 180.00, MAXIMO 233.00, EN 100 KCAL, MINIMO 31.00, MAXIMO 44.00, EN 100 ML, MINIMO 21.00, MAXIMO 30.00; VITAMINA A: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 1560.00, MAXIMO 1998.00, EN 100 KCAL, MINIMO 300.00, MAXIMO 382.95, EN 100 ML, MINIMO 200.00, MAXIMO 253.09; VITAMINA D: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 372.00, EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 72.00, EN	ENV1ENV	12,035

licitación pública internacional
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 48.00; VITAMINA E: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 6.10, MAXIMO 18.00. EN 100 KCAL, MINIMO 1.20, MAXIMO 2.96. EN 100 ML, MINIMO 0.80, MAXIMO 2.10; VITAMINA K: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 40.00, MAXIMO 55.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.70, MAXIMO 10.00. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 7.00; VITAMINA C: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 43.00, MAXIMO 60.00. EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 12.00. EN 100 ML, MINIMO 5.50, MAXIMO 7.60; VITAMINA B1 (TIAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 530.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 100.06. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 68.00; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 470.00, MAXIMO 800.00. EN 100 KCAL, MINIMO 90.00, MAXIMO 150.00. EN 100 ML, MINIMO 60.00, MAXIMO 102.00; NIACINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 3931.00, MAXIMO 6250.00. EN 100 KCAL, MINIMO 750.00, MAXIMO 1200.00. EN 100 ML, MINIMO 500.00, MAXIMO 800.00; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 380.00. EN 100 KCAL, MINIMO 59.88, MAXIMO 75.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 50.00; ACIDO FOLICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 39.00, MAXIMO 80.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.00, MAXIMO 15.03. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 10.20; ACIDO PANTOTENICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1651.00, MAXIMO 2365.00. EN 100 KCAL, MINIMO 315.00, MAXIMO 450.00. EN 100 ML, MINIMO 210.00, MAXIMO 340.00; VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1.00, MAXIMO 1.60. EN 100 KCAL, MINIMO 0.20, MAXIMO 0.30. EN 100 ML, MINIMO 0.13, MAXIMO 0.20; BIOTINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 11.00, MAXIMO 23.00. EN 100 KCAL, MINIMO 2.00, MAXIMO 4.38. EN 100 ML, MINIMO 1.50, MAXIMO 3.00; COLINA: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 51.00, MAXIMO 84.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 15.98. EN 100 ML, MINIMO 6.66, MAXIMO 11.00; INOSITOL: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 21.00, MAXIMO 25.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.00. EN 100 ML, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.40; MAGNESIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 40.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.08, MAXIMO 7.70. EN 100 ML, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.10; HIERRO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 4.00, MAXIMO 9.50. EN 100 KCAL, MINIMO 0.80, MAXIMO 1.81. EN 100 ML, MINIMO 0.50, MAXIMO 1.20; YODO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 78.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.03, MAXIMO 15.00. EN 100 ML, MINIMO		

SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUJARAT
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021

PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				4.00, MAXIMO 10.00; COBRE: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 473.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 89.98. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 61.00; ZINC: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 3.00, MAXIMO 4.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.60, MAXIMO 0.76. EN 100 ML, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.51; MANGANESO: UNIDAD MICROGRAMOS EN 100 G, MINIMO 25.00, MAXIMO 118.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.94, MAXIMO 22.50. EN 100 ML, MINIMO 3.00, MAXIMO 15.00. DILUCION DE 12.80% A 15.00% ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 3.87 A 4.50 G.		
243		5383	010.000.5383.00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	ENV1ENV	2.862
244		4376	010.000.4376.00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CÁPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CÁPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ÁCIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS.	ENV30TGC	14.403
245		566	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	2.140

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. 30001122-019-2021

REQ. 151/2021						
PARTIDA	CONTROLADOS (FRACCIÓN)	CLAVE SAICA	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
246		4154	010,000.4154.00	VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE.	AMPOLLETA	6,721



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

REQ. NO.	PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
150	40	502	DIGOXINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	VIDAXIL	19.50
150	44	2012	AMFOTERICINA B	UN FRASCO ÁMPULA	CANDIPRES	285.00
150	137	010.000.1511.00	CIPROTERONA- ETINILESTRADIOL	ENVASE CON 21 GRAGEAS	DIANE	148.64
150	186	2501	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS. ORAL 10 MG TABLETAS	ENV30C.T	VEXOTIL	6.75
151	35	2208	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO.	ENV1ENV	MIRENA	1,868.78
151	58	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA	ENVASE CON 1 TABLETA	MEFAPRIX	525.00
151	59	5100.00	MILRINONA	FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	CALDRONAT	3,000.00
151	242	11	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100 G, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40. EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LÍPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90. EN 100 KCAL, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50. EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 35.00; ACIDO LINOLEICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.30, MAXIMO 1.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 1.75, MAXIMO 5.00; ACIDO ALFA-LINOLENICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.06, MAXIMO 0.24; RELACION LINOLEICO: LINOLENICO, EN 100 KCAL, MINIMO 5:1, MAXIMO 16:1; ACIDO ARAQUIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.72; ACIDO ARAQUIDONICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04; ACIDO DOCOSAHEXANOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.40; ACIDO DOCOSAHEXANOICO: UNIDAD G, EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; RELACION ARA:DHA, EN 100 KCAL, MINIMO 0, MAXIMO 2:1; PROTEINAS: UNIDAD G. EN 100 G, MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00. EN 100 KCAL, MINIMO 1.80, MAXIMO 2.25. EN 100 ML, MINIMO 1.23, MAXIMO 1.50; TAURINA: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 0.00, MAXIMO 36.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.00, MAXIMO 6.90. EN 100 ML, MINIMO 0.00, MAXIMO 4.60; SODIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 118.00, MAXIMO 140.00. EN 100 KCAL, MINIMO 22.50, MAXIMO 27.00. EN 100 ML, MINIMO 15.00, MAXIMO 18.00; POTASIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 440.00, MAXIMO 552.00. EN 100 KCAL, MINIMO 84.00, MAXIMO 105.00. EN 100 ML, MINIMO 56.67, MAXIMO 71.00; CLORUROS: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 299.00, MAXIMO 350.00. EN 100 KCAL, MINIMO 57.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML, MINIMO 36.67, MAXIMO 46.00; CALCIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 320.00, MAXIMO 420.00. EN 100 KCAL, MINIMO 63.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML, MINIMO 42.00, MAXIMO 53.00; FOSFORO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 160.00, MAXIMO 233.00. EN 100 KCAL, MINIMO 31.00,	ENV1ENV	ENFAMIL PREMIUN 1	75.69



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-316-2021

REQ. NO.	PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
			MAXIMO 44.00. EN 100 ML, MINIMO 21.00, MAXIMO 30.00; VITAMINA A: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 1560.00, MAXIMO 1998.00. EN 100 KCAL, MINIMO 300.00, MAXIMO 382.95. EN 100 ML, MINIMO 200.00, MAXIMO 253.09; VITAMINA D: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 372.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 72.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 48.00; VITAMINA E: UNIDAD U.I. EN 100 G, MINIMO 8.10, MAXIMO 16.00. EN 100 KCAL, MINIMO 1.20, MAXIMO 2.96. EN 100 ML, MINIMO 0.80, MAXIMO 2.10; VITAMINA K: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 40.00, MAXIMO 55.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.70, MAXIMO 10.00. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 7.00; VITAMINA C: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 43.00, MAXIMO 60.00. EN 100 KCAL, MINIMO 8.00, MAXIMO 12.00. EN 100 ML, MINIMO 5.50, MAXIMO 7.60; VITAMINA B1 (TIAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 530.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 100.06. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 68.00; VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 470.00, MAXIMO 800.00. EN 100 KCAL, MINIMO 90.00, MAXIMO 150.00. EN 100 ML, MINIMO 60.00, MAXIMO 102.00; NIACINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 3931.00, MAXIMO 6250.00. EN 100 KCAL, MINIMO 750.00, MAXIMO 1200.00. EN 100 ML, MINIMO 500.00, MAXIMO 800.00; VITAMINA B6 (PIRIDOXINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 300.00, MAXIMO 380.00. EN 100 KCAL, MINIMO 59.88, MAXIMO 75.00. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 50.00; ACIDO FOLICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 39.00, MAXIMO 80.00. EN 100 KCAL, MINIMO 7.00, MAXIMO 15.03. EN 100 ML, MINIMO 5.00, MAXIMO 10.20; ACIDO PANTOTENICO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1651.00, MAXIMO 2365.00. EN 100 KCAL, MINIMO 315.00, MAXIMO 450.00. EN 100 ML, MINIMO 210.00, MAXIMO 340.00; VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 1.00, MAXIMO 1.60. EN 100 KCAL, MINIMO 0.20, MAXIMO 0.30. EN 100 ML, MINIMO 0.13, MAXIMO 0.20; BIOTINA: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 11.00, MAXIMO 23.00. EN 100 KCAL, MINIMO 2.00, MAXIMO 4.38. EN 100 ML, MINIMO 1.50, MAXIMO 3.00; COLINA: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 51.00, MAXIMO 84.00. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 15.98. EN 100 ML, MINIMO 6.66, MAXIMO 11.00; INOSITOL: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 21.00, MAXIMO 25.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.00. EN 100 ML, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.40; MAGNESIO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 40.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.08, MAXIMO 7.70. EN 100 ML, MINIMO 4.00, MAXIMO 5.10; HIERRO: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 4.00, MAXIMO 9.50. EN 100 KCAL, MINIMO 0.80, MAXIMO 1.81. EN 100 ML, MINIMO 0.50, MAXIMO 1.20; YODO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 32.00, MAXIMO 78.00. EN 100 KCAL, MINIMO 6.08, MAXIMO 15.00. EN 100 ML, MINIMO 4.00, MAXIMO 10.00; COBRE: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 310.00, MAXIMO 473.00. EN 100 KCAL, MINIMO 60.00, MAXIMO 89.98. EN 100 ML, MINIMO 40.00, MAXIMO 61.00; ZINC: UNIDAD MG. EN 100 G, MINIMO 3.00, MAXIMO 4.00. EN 100 KCAL, MINIMO 0.60, MAXIMO 0.76. EN 100 ML, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.51; MANGANESO: UNIDAD MICROGRAMOS. EN 100 G, MINIMO 26.00, MAXIMO 118.00. EN 100 KCAL, MINIMO 4.94, MAXIMO 22.50. EN 100 ML, MINIMO 3.00, MAXIMO 15.00. DILUCION DE 12.80% A 15.00%. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 3.87 A 4.50 G.			

SE ADJUDICA AL PROVEEDOR, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,198,362.68 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$11,983,626.75 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 75/100 M.N.) CON TASA DEL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 3

(SAICA)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N

CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.

GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. SECUENCIA AÑO

SSCDMX-DGAF-316-2021 2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
55365961 55232984 Y 25989398

REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O
FRANCISCO PEREZ GARCIA y/o EDGAR
ANTONIO CANCHOLA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MAXIMO
\$11,983,626.75

L.A.B.D.

REQUISICION No.

150/2021 Y 151/2021

AREA REQUIRIENTE

DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27
INCISO A), 28, 30 FRACCION II, 32, 33, 34, 36,37,43
Y 63 FRACCION I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL
UBICADO EN :AVENIDA
JARDÍN NO. 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

35

2208, LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52
MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 mg ENV1ENV

PARTIDA

LUGAR DE ENTREGA

24-08-21
31-12-21

35.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

40

502, DIGOXINA 0.25 mg Tabletas Envase con 20 tabletas

40.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

44

2012, AMFOTERICINA B 50 mg Solución inyectable Un frasco ampula

44.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

58

010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas Envase con 1 tableta.

58.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

59

5100.00, MILRINONA 20 mg Solución inyectable Frasco ampula con 20 ml

59.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

137

010.000.1511.00, Ciproterona- Etinilestradiol 2 mg/ 0.035 mg Grageas Envase con 21 grageas

137.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

186

2501, ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE:
MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.
Oral 10 mg Tabletas ENV30C.T

186.1

Almacén Central de la Secretaría de Salud

1

242

11, SUCÉDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100
G, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO
68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90. EN 100 KCAL, MINIMO ...
(VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

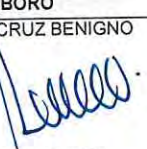
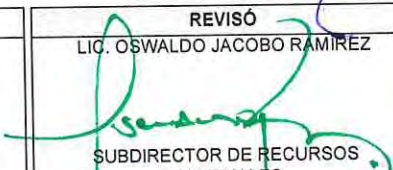
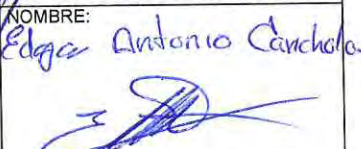
Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:
SSCDMX-DGAF-316-2021

PROVEEDOR: FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

FECHA: 24-Aug-2021

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	24-08-21 31-12-21
242.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Edgar Antonio Carachola 

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-316-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
FARMACEUTICA ALTHOS S.A. DE C.V.

RFC
FAL080702S73

DIRECCION
CALLE SANTA CRUZ NORTE NUMERO 17
COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDIA DE
BENITO JUAREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
55365961 55232984 Y 25989398

REPRESENTANTE LEGAL
HUGO EDGAR ANTONIO ZACAPA Y/O
FRANCISCO PEREZ GARCIA y/o EDGAR
ANTONIO CANCHOLA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO MAXIMO
\$11,983,626.75

L.A.B.D.

REQUISICION No.
150/2021 Y 151/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27
INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 32, 33, 34, 36, 37, 43
Y 63 FRACCIÓN I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL
UBICADO EN : AVENIDA
JARDÍN NO. 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

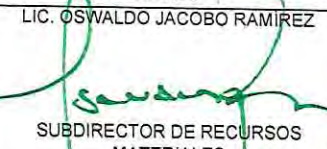
FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
35	2208, LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. 52 mg	ENV1ENV	1	\$1,868.78	\$1,868.78
40	502, DIGOXINA 0.25 mg Tabletas	Envase con 20 tabletas	1	\$19.50	\$19.50
44	2012, AMFOTERICINA B 50 mg Solución inyectable	Un frasco ampula	1	\$285.00	\$285.00
58	010.000.6034.00, Mifepristona 200 mg Tabletas	Envase con 1 tableta.	1	\$525.00	\$525.00
59	5100.00, MILRINONA 20 mg Solución inyectable	Frasco ampula con 20 ml	1	\$3,000.00	\$3,000.00
137	010.000.1511.00, Ciproterona- Etililestradiol 2 mg/ 0.035 mg Grageas	Envase con 21 grageas	1	\$148.64	\$148.64
186	2501, ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS. Oral 10 mg Tabletas	ENV30C.T	1	\$6.75	\$6.75
242	11, SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO. POLVO. CONTENIDO EN: KILOCALORIAS: UNIDAD KCAL. EN 100 G, MINIMO 509.00, MAXIMO 528.00. EN 100 KCAL, MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML, MINIMO 66.00, MAXIMO 68.00; HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 55.20, MAXIMO 57.90. EN 100 KCAL, MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40. EN 100 ML, MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64; LIPIDOS: UNIDAD G, EN 100 G, MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90. EN 100 KCAL, MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50. EN 100 ML, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71; ACIDO LIOLE ... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN HOJA ANEXA)	ENV1ENV	1	\$75.69	\$75.69

(CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$5,929.36
I.V.A.	\$0.00
TOTAL	\$5,929.36

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO  J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Edgar Antonio Canchola 
--	--	---	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 4

(REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD)



REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ☐ Primera vez ☐ Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ☐ No ☒ Si
El insumo causo algún daño en el paciente	☐ No ☐ Si
Cual (especifique):	15.
Observaciones:	16.

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma:
Cargo:	21.	23.
Fecha:	22.	



Instructivo para el correcto llenado de los formatos “*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*” y “*REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD*”, los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al área correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos así como el seguimiento del reporte hasta su conclusión.

“*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el número de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causó algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.
19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 5

(REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD)



REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____. 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.

Descripción genérica: 6.

Marca (o nombre comercial) anterior:
7.

Nueva Marca (o nombre comercial): 8.

(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.

País de fabricación: 10.

Fecha de caducidad: 11.

Lote: 12.

Observaciones: 13.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE
RECIBE

--



“REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.